

PAGARÉ A PLAZO Nº

Av. El Bosque Sur 130 Piso 7, Las Condes - Santiago Call Center: 600 221 2000 desde celulares (02) 2782 5311 R.U.T.: 99.500.410-0

de intereses calculados sobre el capital que se prepaga.

a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

www.bancoconsorcio.cl

DOLARES-CAPITAL BULLET-INTERESES EN CUOTAS-TASA FIJA

Debo (debemos) y pagaré (pagaremos), a la orden de BANCO CONSORCIO , en su oficina de El Bosque 130 pis 7, Las Condes, Santiago, la suma de US\$
con /100 Dólares de la
Debo (debemos) y pagaré (pagaremos), a la orden de BANCO CONSORCIO , en su oficina de El Bosque 130 pis 7, Las Condes, Santiago, la suma de US\$ (
Los intereses devengados se pagarán en cuotas, , sucesivas con vencimiento los días, a contar del y hasta
sucesivas con vencimiento los dias, a contar del y nasta
Las cuotas anteriormente indicadas las pagaré(pagaremos) reajustada en conformidad con la variación que experimente el valor del dólar de los Estados Unidos de América contemplado en el número 6 del Capitulo I del compendio o Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile ("dólar observado") o el que lo suceda o reemplace entre esta fecha y la fecha de pago efectivo. Las obligaciones contenidas en este instrumento serán pagadas por sequivalente en moneda nacional de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley Nº 18.010 o la norma qua la reemplace o sustituya.
INTERÉS POR MORA: En caso de mora o simple retardo en el pago del capital o interés, tales cantidades devengarán un interés penal equivalente a la tasa de interés pactada precedentemente, incrementada en un% anucalculado en base a un año de 360 días vencidos, y por el número de días efectivamente transcurridos. Dicho interés devengará a contar de la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo, y se calculará pagará sobre el saldo adeudado.
EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, el simple retardo en el pago íntegro y oportuno del capital y/o de los intereses de esta obligación en la época pactada para ello, dará derecho a Banco Consorcio para exigir sin más trámites el pago total de la deuda o del saldo a que se halle reducida, considerándos en tal caso la obligación como de plazo vencido, pudiendo protestar y/o presentar a cobro este pagaré. Del mismo modo, podrá hacerse exigible anticipadamente, al arbitrio exclusivo del Banco, el pago total de la sum de capital adeudado y sus intereses devengados, considerando la obligación como de plazo vencido, si él o lo obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su par si cesare en el pago de cualquier obligación, si el obligado o uno o más de sus acreedores solicitan su liquidación formulan proposiciones de reorganización, si por vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en su contra secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o nombramiento de interventores; si se trabare embargo respecto de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquiero hecho que también ponga en evidencia una insolvencia de su parte.
PAGO ANTICIPADO: El deudor podrá pagar anticipadamente todo o una parte no inferior al 25% del saldo insolute del monto prometido pagar en el presente instrumento. En este caso, el deudor deberá pagar el capital que se anticipado y los intereses calculados hasta la fecha de pago efectivo, más una comisión de prepago que ascenderá al valor o mes(es) de intereses calculados sobre el capital que se prepaga. En caso de pago anticipado, si el capital declarado adeudar en el presente pagaré es igual o inferior a la suma equivalente en pesos, moned corriente nacional de curso legal, de 5.000 Unidades de Fomento considerando el valor de la Unidad de Fomento la fecha efectiva de dicho pago, el deudor deberá pagar el capital que se anticipa y los intereses calculados hasta fecha de pago efectivo, más una comisión de prepago que ascenderá al valor de

TRIBUTACION Y GASTOS: Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago u otra circunstancia relativa a aquél o aquellos o producida con ocasión o motivo del (de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del (de los) suscriptor(es) o deudor(es).

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD: Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el o los suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS: Banco Consorcio queda facultado en forma irrevocable para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro a la vista y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

PROTESTO: El(los) suscriptor(es) del presente pagaré libera(n) desde ya a Banco Consorcio de la obligación de protesto, pero si optare por efectuarlo, ello podrá ser hecho en forma bancaria si opera con tal sistema o notarial, a exclusiva elección de aquél. En el evento de protesto, me (nos) obligo (obligamos) a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

Si este pagaré fuere protestado, a contar desde la fecha en que ello acontezca y hasta la del pago efectivo, se devengará el interés máximo convencional, pero sólo si éste fuere superior al que se encontrara rigiendo para la obligación al momento de la mora, pues en caso contrario se continuará devengando éste último.

PRÓRROGAS: El(Los) suscriptor(es) faculta(n) irrevocablemente al beneficiario para concederle bajo la firma de uno o más apoderados de éste, una o más prórrogas y fijar en tal caso, dentro de los límites legales, nuevas tasas de interés, fechas de vencimiento y demás condiciones establecidas en este instrumento. Se deja constancia que cualquier prórroga se efectuará sin ánimo de novar.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓ obligados a su pago, constitu sus Tribunales de Justicia.	N: Para todos los efe ye(n) domicilio en la	ctos de este pagaré, el(los) suscriptor(es), el(los) avalis comuna y ciudad de Santiago y se somete(n) a la cor	ta(s) y demás npetencia de
En Santiago de Chile, a	de	del año	
El impuesto de Timbres y dinero en Tesorería, según	Estampillas que gro DL. 3.475 Articulo	ava a este documento se paga por ingresos mo 15 N° 2.	ensuales de
SUSCRIPTOR:			
DOMICILIO:			
RUT. :		C.I. N°	
RUT. : REPRESENTANTE(S) LEGAL NOMBRE:	(ES)		Huella
C.I. Nº: REPRESENTANTE(S) LEGAL NOMBRE: C.I. Nº:		C.I. N°	Huella
codeudor(es) solidario(s) de modificaciones que se pudieren solidaria en el carácter de inconstituidas o en adelante se codeuda solidaria, mantenier tomen sobre sí las obligacion cargo del activo y pasivo del dy quien sus derechos represer autorizados para modificar, constituidas o que en el futur pudiendo exigirse el cumplin conformidad a lo dispuesto es Santiago para todos los efectos	I mismo. Asimismo, acordar entre el acreed divisible, no viéndose constituyan para segndo plena vigencia nes avaladas en cualce eudor o introduzcan note, como también los sustituir, alzar o renco se constituyan para niento de esta obligado en el Artículo 1.528 os legales del presenta		vaciones y/o sabilidad que se hallen val, fianza y ras personas nas se hagan o Consorcio desde luego lmente estén ente pagaré, sucesores, en
En Santiago de Chile, a	de	del año	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO:		_
RUT. :	C.I. N°	-
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:		Huella
31.10		
C.I. Nº:REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	 . <u></u> -	_
NOMBRE:	C.I. N°	-
C.I. №:		Huella
AUTORIZACIÓN DEL CONYUGE (para casados gananciales) La persona que firma a continuación aval, fianza y codeuda solidaria por el préstamo modificaciones, en los términos y condiciones esta	n autoriza a su respectivo(a) cónyuge para o de que da cuenta este pagaré y sus prórro	otorgar el preced ogas, renovacion
NOMBRE:		
C.I. Nº: DOMICILIO:	Firma Cónyuge	-
AVALISTA Y CODEUDOR SOLIDARIO 2 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		Huella
DOMICILIO:		_
RUT. :	C.I. N°	_
RUT. : REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) NOMBRE:	C.I. IV	Huella
S.L. NIO.		
C.I. Nº:	C.I. N°	- -
		— L Huella
C.I. №:		
AUTORIZACIÓN DEL CONYUGE (para casados gananciales) La persona que firma a continuación aval, fianza y codeuda solidaria por el préstamo nodificaciones, en los términos y condiciones esta	n autoriza a su respectivo(a) cónyuge para o de que da cuenta este pagaré y sus prórro	otorgar el precedo ogas, renovacion
NOMBRE:		
C.I. №:	Firma Cónyuge	-
DOMICILIO:		

Huella